

**AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA.
PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS
SOCIALES**

Anuncio.	14.198
Anuncio.	14.199

AYUNTAMIENTO DE BERJA (ALMERIA)

Anuncio de oferta de empleo público.	14.199
--------------------------------------	--------

AYUNTAMIENTO DE ALJARQUE

Anuncio de bases.	14.199
-------------------	--------

**AYUNTAMIENTO DE VEJER
DE LA FRONTERA**

Anuncio de bases.	14.203
-------------------	--------

AYUNTAMIENTO DE POSADAS (CORDOBA)

Anuncio de bases.	14.206
-------------------	--------

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

Anuncio de bases.	14.253
-------------------	--------

AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA

Anuncio de bases.	14.263
-------------------	--------

AYUNTAMIENTO DE RONDA

Anuncio de bases.	14.266
-------------------	--------

**AGENCIA TRIBUTARIA. DEPENDENCIA
REGIONAL DE RECAUDACION EN MALAGA**

Edicto de notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles.	14.208
Edicto de notificación de providencia de apremio y requerimiento de pago en vía ejecutiva.	14.209
Edicto de notificación de embargo de Bienes Inmuebles.	14.210

COLEGIO CONCERTADO AVE MARIA

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 3271/97).	14.210
---	--------

IES ANGEL GANIVET

Anuncio de extravío de Título de Bachiller. (PP. 3435/97).	14.210
--	--------

CP SANTA TERESA

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 3471/97).	14.211
---	--------

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 3472/97).	14.211
---	--------

CP ARQUITECTO SANCHEZ SEPULVEDA

Anuncio de extravío de Título de Graduado Escolar. (PP. 3525/97).	14.211
---	--------

IB CANOVAS DEL CASTILLO

Anuncio de extravío de Título de Bachiller. (PP. 3526/97).	14.211
--	--------

IES JUAN SEBASTIAN ELCANO

Anuncio de extravío de Título de Bachiller. (PP. 3562/97).	14.211
--	--------

SDAD. COOP. AND. ALTER PAPEL

Anuncio de disolución. (PP. 3563/97).	14.211
---------------------------------------	--------

**SDAD. COOP. AND. ALHAURINA
DE LA CONSTRUCCION**

Anuncio. (PP. 3668/97).	14.211
-------------------------	--------

**SDAD. COOP. AND. PESCADOS
Y MARISCOS HERMANOS GARRIDO**

Anuncio. (PP. 3720/97).	14.211
-------------------------	--------

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

DECRETO 263/1997, de 11 de noviembre, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 1997 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Diputaciones Provinciales elaboran y aprueban anualmente los Planes Provinciales de Obras y Servicios, dirigidos, prioritariamente, a garantizar en municipios con

población inferior a 20.000 habitantes la cobertura de los servicios mínimos obligatorios recogidos en el artículo 8 de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, tales como alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas, control de alimentos y bebidas, parque público, biblioteca, mercados y tratamiento de residuos.

Aprobados definitivamente los Planes por las Diputaciones Provinciales de Andalucía para el ejercicio 1997,

en base al carácter de interés general de los fines que persiguen, una vez que se consideran cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa y dada la urgente necesidad de disponer de los terrenos precisos para poder ejecutar las obras incluidas en aquéllos, se ha considerado conveniente acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa en relación con el artículo 94 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local, por lo que procede acordar la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud, y teniendo en cuenta la facultad que le confiere al Consejo de Gobierno el artículo 42.2 del Estatuto de Autonomía para ejercer la potestad expropiatoria y en aplicación de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejería de Gobernación y Justicia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de noviembre de 1997

ACUERDA

Primero. Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por los Planes Provinciales de Obras y Servicios de las Diputaciones Provinciales de esta Comunidad Autónoma para 1997.

Segundo. El presente Decreto producirá efectos el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de noviembre de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ORDEN de 25 de noviembre de 1997, por la que se conceden subvenciones a las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía afectadas por las inundaciones.

Como consecuencia de las lluvias acaecidas en el territorio de las distintas Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, han provocado numerosas inundaciones ocasionando graves daños materiales en viviendas y enseres, siendo necesaria la reparación urgente de tales daños mediante la concesión de las correspondientes subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 1.º B) del Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regula la concesión de las subvenciones a Corporaciones Locales.

Estas ayudas se financiarán con cargo al denominado «Fondo de Catástrofes» existente en el Presupuesto de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Atendiendo el carácter finalista de la propia subvención y a los principios de eficacia, economía y celeridad, se prevé una delegación expresa en los Delegados del Gobier-

no de la Junta de Andalucía de la facultad de otorgar ayudas con cargo al citado presupuesto.

En virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, artículo 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, artículo 18 de la Ley 5/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, artículos 1.º B) y 3.º del Decreto 117/89, de 31 de mayo, ya citado, y la Orden de 1 de octubre de 1987, de regulación del Fondo de Catástrofe,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto destinar a las Corporaciones Locales de las provincias de Andalucía la cantidad de cien millones de pesetas en concepto de viviendas y enseres, así como gastos de albergue y primera intervención, distribuyéndose por provincias según las cantidades que a continuación se indican, atendiendo a la gravedad y valoración de los daños producidos:

Almería: 3.000.000 ptas.
Cádiz: 2.000.000 ptas.
Córdoba: 15.000.000 ptas.
Huelva: 25.000.000 ptas.
Jaén: 10.000.000 ptas.
Málaga: 2.000.000 ptas.
Sevilla: 43.000.000 ptas.

Artículo 2. Beneficiarios de la subvención.

Serán beneficiarios de las subvenciones en concepto de viviendas y enseres las personas físicas que, como consecuencia de las inundaciones, hayan sufrido daños en sus bienes. Estas se abonarán a través de los respectivos Ayuntamientos.

Los beneficiarios por gastos de albergue y primera intervención serán las Corporaciones Locales.

Artículo 3. Pago de las subvenciones.

El pago de dichas subvenciones se ordenarán con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.00.01.761.00.21B.7 denominada «Fondo de Catástrofe».

Artículo 4. Delegación de competencias.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 1992, se delega en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía la facultad de otorgar subvenciones al amparo de esta Orden, mediante las correspondientes Resoluciones, en las cuales se hará constar esta circunstancia.

2. La Consejera de Gobernación y Justicia podrá recaer en cualquier momento la competencia delegada.

Artículo 5. Carácter de la subvención.

Por la propia naturaleza de las Corporaciones Locales, como beneficiarios de estas ayudas, y el carácter finalista de la propia subvención, lleva implícita la declaración de excepcional y justificada a la finalidad pública e interés social.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia